



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 826/96

FUNDAMENTOS

Hacia el año 2000 los organismos internacionales se propusieron como meta: "salud para todos", objetivo difícil de alcanzar si la crisis que afecta nuestra región continúa bajo el dominio de sectores cada vez más pequeños y privilegiados con las previsibles consecuencias de desintegración y conflicto social.

En el caso de la provincia de Río Negro, el Estado asume en forma indelegable la función de garantizar el derecho a la salud de acuerdo a lo consagrado en el artículo 59 de la Constitución provincial asegurando el acceso en todo el territorio al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

De ahí, que entre las múltiples tareas que se desarrollan en el ámbito de la salud; una de las más importantes y prioritarias es la capacitación de los recursos humanos.

Los grandes objetivos que se propone la Salud Pública son:

- 1.- Disminuir la mortalidad neonatal.
- 2.- Disminuir la prevalencia de enfermedades endémicas y prevenir los brotes epidémicos.
- 3.- Brindar una atención de la salud de acuerdo a los principios de accesibilidad, equidad y calidad a toda la población.

Para hacer efectivos estos objetivos es muy importante capacitar a quienes se estén desempeñando o se incorporen a los servicios de salud públicos o privados, hoy y en el futuro.

La capacitación general y específica que abarca esta propuesta responde a la necesidad de crear una escuela media que en corto plazo dé una salida laboral. Los contenidos de la capacitación no deben limitarse a lo específico, sino que será lo suficientemente amplia como para brindar una sólida prevención profesional y humana.

Buscamos en esta propuesta mucha flexibilidad, mucho énfasis en la educación general básica pero no descontextualizada del mundo contemporáneo de las necesidades de hoy. Esta propuesta, por lo tanto, requiere para su implementación de la colaboración de las dos instituciones básicas que la hagan posible: El Consejo Provincial de Educación y el Consejo Provincial de Salud Pública.

Es necesario para alcanzar el nivel de enfermero profesional haber completado el nivel medio, por lo que la propuesta que acompaña como anexo a esta comunicación está pensada de manera que a través de la formación media se alcance el primer nivel no profesional en el área de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

enfermería, tal como lo explicita la ley número 2999, artículo 3°, inciso b); no profesional: 1) Auxiliar de enfermería: Es una formación consistente en un cuerpo de conocimientos para la aplicación de técnicas que contribuyen a la atención de enfermería. Esta debe ser planificada y dispuesta por el nivel profesional y ejecutada bajo su supervisión.

Dado que, de acuerdo al artículo 6° de la mencionada ley: el ejercicio de la enfermería en el nivel auxiliar, está reservado a aquellas personas que posean certificado de auxiliar de enfermería otorgado por instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas reconocidas a tal efecto por autoridad competente; es imprescindible que en los lugares donde dicha capacitación se requiera, se generen propuestas conjuntas entre instituciones en este sentido.

Por ello:

ANEXO

Centro educativo de adultos de nivel secundario con orientación:

Auxiliar en enfermería

La provincia de Río Negro ha sido la primera del país que se ocupó en forma sistemática de profesionalizar a los trabajadores empíricos de la salud. Sin embargo el porcentaje de esta profesionalización sigue siendo bajo en relación a la demanda de trabajadores del medio.

La propuesta de la creación de un Centro Educativo de Adultos de Nivel Secundario con orientación en auxiliar de enfermería obedece en primer término a la demanda de la zona, Choele Choel y su área de influencia, y en segundo lugar se encuadra en el artículo 30, incisos a) y b) de la Ley Federal de Educación y en los artículos 53, 55 y 56 de la Ley Orgánica de Educación número 2444 de la provincia de Río Negro.

Objetivos:

1. Ofrecer a un sector de la población la posibilidad de terminación de estudios de nivel medio.
2. Brindar capacitación laboral en un área de permanente demanda.
3. Crear una oferta educativa flexible, alternativa y a término de acuerdo a la caducidad de la formación específica.
4. Generar acciones complementarias y optimizar el uso de los recursos existentes desde las áreas de salud y educación.

Organismos responsables:

Consejo Provincial de Educación:

Compromete el uso del edificio escolar del que existe disponibilidad, la designación de los docentes necesarios y la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

liquidación de horas cátedra. Supervisará a los docentes en la formación general del Nivel Medio.

Consejo Provincial de Salud.

Compromete la designación de docentes en la formación específica y su supervisión.

Acreditación:

El certificado de acreditación de los estudios tendrá validez oficial y será refrendado por ambos organismos.

Se otorgará el certificado de Nivel Medio con el título de Perito Auxiliar en Enfermería.

Perfil del egresado:

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Enseñanza de la Enfermería del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Salud Pública (1977); Auxiliar de Enfermería, es la persona que ha cumplido un programa de formación específica, oficialmente reconocida al obtener su graduación y está capacitada para colaborar en el cuidado de los enfermos, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, bajo la supervisión de enfermeros profesionales o médicos.

Ciclo lectivo:

Se ajustará a lo establecido en el artículo 38 de la ley 2444. Calculándose aproximadamente unas 1.100 hs./cátedra anuales. De lo que resulta que el secundario de adultos propuesto deberá contar con un total de 3.300 hs./cátedra.

La distribución horaria que se acordará con el Consejo Provincial de Salud Pública se dividirá en un 60% destinadas a la formación general y un 40% a la específica, la que a su vez deberá contemplar formación teórica y práctica.

Plan de estudio

Formación general:

	Horas semanales		
	1	2	3
Areas de las ciencias exactas y naturales			
Biología	3	2	2
Matemática	4	4	3
Física		2	2
Química		2	2



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Areas de las Ciencias Sociales

Historia y geografía	4	3	3
Psicología	2	2	2
Educación Cívica	2	2	
Cultura y sociedad			3
Area de la comunicación			
Lengua y literatura	5	4	4
Inglés	2	2	2
Area profesional			
Modalidad: Auxiliar de Enfermería			
Orientación del Auxiliar de Enfermería a la comunidad y a los servicios de salud.	2		
El Auxiliar de Enfermería en la atención del individuo, la familia y la comunidad en promoción de la salud.	3	2	
El papel del Auxiliar en Enfermería en salud materno-infantil.	2	2	2
El papel del Auxiliar de Enfermería en la atención del enfermo en el hospital.		2	2
El papel del Auxiliar de Enfermería en primeros auxilios incluyendo atención de partos normales de emergencia.		3	3
El papel del Auxiliar en el control de enfermedades transmisibles.		2	3
Nociones sobre organización y manejo de salas en hospitales.			3
Orientación del Auxiliar de Enfermería en enfermería psiquiátrica.			3
Total de horas semanales	29	34	39
Total de hs./cátedra: 3.264			

Del total de horas-cátedra destinadas a la formación profesional específica destinará un 40% a la organización de las prácticas en hospitales u otros centros de salud. Dichas prácticas estarán orientadas a: enfermería médica, quirúrgica, obstétrica, pediátrica, de enfermedades transmisibles, de urgencia, de salud pública, psiquiátrica, orientación de manejo de salas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Requisitos de inscripción:

1. Todos los alumnos tendrán condición de regulares.
2. Estudios primarios completos.
3. Edad entre 17 y 35 años con un límite de 45 para el personal en servicio.
4. Presentación del documento de identidad.
5. Certificado de aptitud psicofísica expedido por autoridad competente.

AUTORES: Mayo, Accatino, Isidori, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se celebre un convenio entre ambas entidades autárquicas para la creación e implementación de un bachillerato de adultos con orientación en auxilios de enfermería en la localidad de Choele Choel, que contemple los objetivos y plan de estudios anexos a la presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO

Centro Educativo de Adulto de Nivel Secundario con Orientación: Auxiliar en Enfermería

La Provincia de Río Negro ha sido la primera del país que se ocupó en forma sistemática de profesionalizar a los trabajadores empíricos de la salud. Sin embargo el porcentaje de esta profesionalización sigue siendo bajo en relación a la demanda de trabajadores de medio.

La propuesta de la creación de un centro educativo de adultos de nivel secundario con orientación en auxiliar de enfermería obedece en primer término a la demanda de la zona, Choele Choel y su área de influencia, y en segundo lugar se encuadra en el artículo 30, inciso a y b de la Ley Federal de Educación y en los artículos 53, 56 de la Ley Orgánica de Educación n° 2444 de la Provincia de Río Negro.

Objetivos:

1. Ofrecer a un sector de la población la posibilidad de terminación de estudios de nivel medio.
2. Brindar capacitación laboral en un área de permanente demanda.
3. Crear una oferta educativa flexible, alternativa y a término de acuerdo a la caducidad de la formación específica.
4. Generar acciones complementarias y optimizar el uso de los recursos existentes desde las áreas de salud y educación.

Organismos responsables:

Consejo Provincial de Educación:

Compromete el uso del edificio escolar del que existe disponibilidad, la designación de los docentes necesarios y la liquidación de horas cátedra. Supervisará a los docentes en la formación general del nivel medio.

Consejo Provincial de Salud.

Compromete la designación de docentes en la formación específicas y su supervisión.

Acreditación:

El certificado de acreditación de los estudios tendrá validez oficial y será refrendado por ambos organismos.

Se otorgará el certificado de nivel medio con el título de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

perito auxiliar en enfermería.

Perfil del egresado:

De acuerdo a lo establecido en el reglamento de la enseñanza de la enfermería del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Salud Pública (1977); auxiliar de enfermería, es la persona que ha cumplido un programa de formación específica, oficialmente reconocida al obtener su graduación y está capacitada para colaborar en el cuidado de los enfermos, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, bajo la supervisión de enfermeros profesionales o médicos.

Ciclo lectivo:

Se ajustará a lo establecido en el artículo 38 de la ley n° 2444. Calculándose aproximadamente unas 1.100 hs./cátedra anuales. De lo que resulta que el secundario de adultos propuesto deberá contar un total de 3.300 hs./cátedra.

La distribución horaria que se acordará con el Consejo Provincial de Salud Pública se dividirá en un sesenta por ciento (60%) destinadas a la formación general y un cuarenta por ciento (40%) a la específica, la que a su vez deberá contemplar formación teórica y práctica.

Plan de estudio

Formación general:

	Horas semanales		
	1	2	3
Areas de las ciencias exactas y naturales			
Biología	3	2	3
Matemática	4	4	3
Física		2	2
Química		2	2
Areas de la Ciencias Sociales			
Historia y Geografía	4	3	3
Psicología	2	2	2
Educación Cívica	2	2	
Cultura y Sociedad			3



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Area de la Comunicación

Lengua y Literatura	5	4	4
Inglés	2	2	2

Area profesional

Modalidad: auxiliar de enfermería

Orientación del auxiliar de enfermería a la comunidad y a los servicios de salud.	2		
El auxiliar de enfermería en la atención del individuo, la familia y la comunidad en promoción de la salud.	3	2	
El papel del auxiliar en enfermería en salud materno-infantil.	2	2	2
El papel del auxiliar de enfermería en la atención del enfermo en el hospital.		2	2
El papel del auxiliar de enfermería en primeros auxilios incluyendo atención de partos normales de emergencia.		3	3
El papel del auxiliar en el control de enfermedades transmisibles.		2	3
Nociones sobre organización y manejo de salas en hospitales.			3
Orientación del auxiliar de enfermería en enfermería psiquiátrica.			
Total de horas semanales	29	34	39
Total de hs./cátedra: 3.264			

Del total de horas destinadas a la formación profesional específica se destinará un cuarenta por ciento (40%) a la organización de las prácticas estarán orientadas a: enfermería médica, quirúrgica, obstétrica, pediátrica, de enfermedades transmisibles, de urgencia, de salud pública, psiquiátrica, orientación de manejo de salas.

Requisitos de inscripción:

1. Todos los alumnos tendrán condición de regulares.
2. Estudios primarios completos.
3. Edad entre 17 y 35 años con un límite de 45 para el personal en servicio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4. Presentación del documento de identidad.
5. Certificado de aptitud psicofísica expedido por autoridad competente.